MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
ARCHIVO GENERAL
FOLIO

MUNICIPALIDAD DE SAN
DE TUCUM
17 NOV 1981
Exp. Nº 6468-260
M. G. E. - INTENDE

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

SP. INTENDENCIA **Expte.nº 63.029/260/81.-**

ORDENANZA Nº 684

San Miguel de Tucumán, 16 DE NOVIEMBRE DE 1981

VISTO:

Las Obras nºs. 88; 235; 194; 211; 30; 13; 47; 203, ejecutadas con el aporte de los vecinos de diferentes sectores de este Municipio; y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San Miguel de Tucumán ha colaborado con los vecinos no adherentes, de escasos recursos, propiedades fiscales, etc.;

Que dicho monto debe ser recuperado, por lo cual se elabora el sistema adecuado para lograr el recobro del mismo;

Por todo ello, y tomando como base los montos determinados por el Departamento de Obras con Colaboración Vecinal, en expedientes nºs. 270.231; 270.224; 270.196; 270.205; 270.346; 270.345; 270.342; 270.353; todos del año 1981;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:

Artículo 1º.- Dispónese proceder al recobro de las siguientes obras comprendidas en los sectores que se detallan a continuación:

Obra nº 88: Barrio El Bosque entre Avda.Belgrano, San Miguel, Avda.Mate de Luna acera norte y Avda.Ejército del Norte acera Este (Instalación Red Colectora Cloacal)

Obra nº 235: Diego de Villarroel del 800 al 900, Rafael Obligado al 900, Ricardo Guiraldes al 900 (Instalación Red Colectora Cloacal).

Obra nº 194: Pasaje Montevideo entre Avda.Alem y Bernabé Aráoz, Bernabé Aráoz entre Montevideo y Matheu (acera Oeste) (Instalación Red Colectora Cloacal).

Obra nº 211: Pje.República entre Crisóstomo Alvarez y San Lorenzo (Instalación Red Colectora Cloacal).

Obra nº 30: Pje.Primera Junta y Avda.Roca al 900 y 1.000 respectivamente (Pavimentación).

Obra nº 13: Lamadrid entre Coronel Zelaya y Avda.Colón (Red Colectora Cloacal).

//-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

//- Obra nº 47: Venezuela 1.400 al 1.600, Lucas Córdoba 1852 al 1.999, 12 de Octubre 1852 al 1999, Pje.Luís Beltrán 1.400 al 1.600, Pje.F.Alcorta 1.400 al 1.600 y Colombia 1.400 al 1.500 (Red Cloacal).

Obra nº 203: Pje.Sarratea entre Las Piedras y General Paz (Ampliación Red Colectora Cloacal).

Artículo 2º.- Se entiende por:

Vecinos no adherentes: A aquellos que demuestren, en principio, posibilidades de pago para afrontar la obra pero que en su oportunidad no contrataron con la empresa adjudicataria.

Vecinos de escasos recursos: Son aquellos que demuestran conformidad con la obra, pero debido a su bajos ingresos no pueden afrontar los planes de financiación presentados por la empresa adjudicatari

Vecinos de pago parcial: Son aquellos que demuestra conformidad con la obra, pero en razón de ser de escasos recursos económicos, pueden únicamente pagar a la empresa adjudicataria de la obra, una parte de la cuota estipulada en el contrato.

Propiedades fiscales: Son propiedades de distintos organismos de la Nación y la Provincia por los cuales la Municipalidad ha aportado los fondos para l ejecución de la obra.

"Irrecuperables": Es la categoría de beneficiarios que: 1) Poseen el mismo servicio de la Obra por calles adyacentes al recorrido de la misma (Propiedades esquinas); 2) Propiedades fiscales Municipales.

Artículo 3º.- Los montos a cobrar estarán formados por:

a) Las sumas determinadas por el Departamento de Obras con Colaboración Vecinal para cada categoría de beneficiados:

Obra nº 88:

No adherentes		$ 232.704.295.-
Pagos a cuenta		
	Deuda	$ 3.660.517.-
	Depositado	$ 3.513.685.-

Deuda determinada a Agosto 1980.

//-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

//- Obra nº 235:

No adherentes	$ 7.996.624.-
Escasos recursos	$ 1.999.156.-
Pago parcial	$ 1.892.115.-

Deuda determinada a Mayo 1981

Obra nº 194:

No adherentes	$ 10.771.752.-

Deuda determinada a Abril 1981.

Obra nº 203:

No adherentes	$ 2.342.810.-

Deuda determinada a Julio 1981.

Obra nº 211:

No adherentes	$ 1.746.390.-

Deuda determinada a Abril 1981.

Obra nº 30:

No adherentes	$ 4.577.998.-

Deuda determinada a Agosto 1981.

Obra nº 13:

No adherentes	$ 11.692.278.-

Deuda determinada a Abril 1981.

Obra nº 47:

No adherentes	$ 3.475.000.-
Escasos recursos	$ 6.045.000.-

Deuda determinada a Enero 1980.

b) La actualización correspondiente de acuerdo al artículo 39º inciso 2) del Código Tributario Municipal Ordenanza 229/77, teniendo en cuenta la fecha en que se determinó la deuda y la fecha de recobro de las mismas que son:

Obra Nº 88	Agosto/81
Obra Nº 235	Mayo/81
Obra Nº 194	Mayo/81
Obra Nº 203	Agosto/81
Obra Nº 211	Abril/81
Obra Nº 30	Setiembre/81
Obra Nº 13	Setiembre/80
Obra Nº 47	Marzo/81

Artículo 4º.- Los sujetos pasivos considerados "Irrecuperables" quedan eximidos del pago de este tributo.

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

//- Artículo 5º.- La liquidación, recaudación y los vencimientos para la puesta al cobro de estas Contribuciones, estará a cargo de la Dirección de Rentas de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán.

Artículo 6º.- Las Formas de Pagos a opción del contribuyente por los montos determinados conforme lo dispuesto en el artículo segundo de la presente Ordenanza son:

1) Al contado (con un 20% de descuento).

2) Para deudas menores de $ 1.000.000.-

   a) En 2 cuotas mensuales consecutivas.

   b) En 3 cuotas mensuales consecutivas.

3) Para deudas mayores de $ 1.000.000.-

   a) En 2 cuotas mensuales consecutivas.

   b) En 3 cuotas mensuales consecutivas.

   c) En 6 cuotas mensuales consecutivas.

   d) En 12 cuotas mensuales consecutivas.

   e) En 18 cuotas mensuales consecutivas.

Artículo 7º.- Lo dispuesto en el artículo anterior, no será de aplicación para los sujetos pasivos considerados de "Escasos Recursos" para los cuales la Dirección de Rentas Municipales podrá conceder Formas de Pagos Especiales.-

Artículo 8º.- No será de aplicación respecto a esta Obra, toda otra disposición que se oponga a la presente Ordenanza.-

Artículo 9º.- Las liquidaciones que se confeccionen con motivo de esta Contribución de Mejoras será exigibles. Ante la falta de cumplimiento en las condiciones que se determinen, se formulará el cargo tributario correspondiente a los fines de la ejecución, por vía de apremio con la intervención de la Dirección de Asuntos Legales.-

Artículo 10º.- En los casos de pago en cuotas se aplicará el interés que cobra el Banco Municipal de Tucumán para operaciones de Créditos Personales.

Ninguna cuota podrá ser inferior a $ 50.000.- (Pesos Cincuenta Mil).

Artículo 11º.- En los casos en que por situaciones debidamente comprobadas por el Organismo Recaudador se concedan financiaciones es-

//-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

//- peciales, la Municipalidad se reserva el derecho de exigir garantías.-

Artículo 12º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Lic. MANUEL MARTIN
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

ARQ. OSCAR PAZ
INTENDENTE

LORENZO ANADON
SECRETABIO DE GOBIERNO

Ing. VICENTE J. P. STAGNETTO
SECRETARIO de OBRAS PUBLICAS

[illegible] PUBLICO
[illegible] DE TUCUMAN